



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los **veinte** días del mes de **septiembre** del año dos mil once.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. ARIEL VIOSCA SOTELO**, representante legal de la empresa denominada **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha dieciocho de febrero del dos mil once, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el día veintitrés del mismo mes y año, el **C. ARIEL VIOSCA SOTELO** representante legal de la empresa denominada **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó a través de la escritura pública número 175,253 de fecha 8 de mayo de 1997, pasada ante la fe del notario público número 6 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011**, convocada por la Gerencia de la Refinería "ing. Antonio M. Amor" de dicho Organismo, relativa al: **"SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE LA REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR"**; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de la Junta de Aclaraciones de fecha 16 de febrero de 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011, así como los actos y consecuencias derivados de la misma, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en recibo de Constancia de Interés de Participar en la **licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011**.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en la relación de preguntas para su respuesta en la junta de aclaraciones de 16 de febrero de 2011 correspondiente a la **licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011**.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del Acta constitutiva de la empresa inconforme.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la identificación oficial del representante legal de la empresa inconforme.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del Acta de la Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito.

II.- Por Acuerdo de 10 de marzo de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-329-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-330-2011, de 10 de marzo de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía tercero interesado, para que en su caso, se le diera la intervención dentro del procedimiento de inconformidad, en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RIAMA-548-2011, de fecha 11 de marzo de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que en el diverso oficio PXR-SUFA-FA-SP-FA-RIAMA-DC-506-2011 se señala que el 4 de marzo de 2011 se dio a conocer el fallo respectivo, asignando el Contrato CS-RSAL-014-11 a favor de la licitante DUNAMIS TEKNOKRATOS, S.A. DE C.V.

V.- Por acuerdo de fecha 28 de marzo del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose, con fundamento en el artículo 71, quinto párrafo de



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público correr traslado al tercero interesado DUNAMIS TEKNOKRATOS, S.A. DE C.V. del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, y por lo que hace al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-392-2011 de la misma fecha.

VI.- Con fecha 22 de marzo del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SP-RIAMA-594-2011, de fecha 19 de marzo de 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual señaló, en esencia lo siguiente:

"En atención al comunicado número 18-576-OIC-AR-O-330-2011 del Expediente No. IA-025/2011 de fecha 10 de Marzo de 2011, recibido en éste Centro de Trabajo el día 10 de Marzo del año en curso, se rinde el presente Informe Circunstanciado, referente a los actos y eventos derivados de la Licitación Pública Nacional No. **CS-RSAL-CS-006-2011** al tenor de las siguientes consideraciones:

1.- Prosiguiendo con la atención a su requerimiento de informe circunstanciado a continuación se hace una descripción del Proceso Licitatorio en cuestión, anexando la documentación correspondiente al mismo.

1.1 Mediante Convocatoria No. **001-2011**, se publicó el día **10 de Febrero de 2011** la **Licitación Pública Nacional No. RSAL-CS-006/11**, para llevar a cabo la obra referente al: **"SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO."** (Anexo I)

1.2 **VISITA DE OBRA:** En Salamanca, Guanajuato; se llevó a cabo Visita de Obra a las **11:00** horas del día **16 de Febrero del 2011**, se reunieron en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, los representantes de Pemex- Refinación y Licitantes para llevar a cabo el recorrido por el área donde se realizarán los trabajos. (Anexo II)

1.3 **JUNTAS DE ACLARACIONES** En Salamanca, Guanajuato; se llevaron a cabo Junta de Aclaraciones a las **11:30** hrs del día **16 de Febrero de 2011**, se reunieron en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, los representantes de las Compañías inscritas y los representantes de Pemex- Refinación, con el fin de hacer las aclaraciones pertinentes. (Anexo III)



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

1.4 **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:** En Salamanca, Guanajuato; siendo las **11:30** horas, del día **28 de Febrero del 2011**, se llevó a cabo la presentación y apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nacional No. **RSAL-CS-006-2011**. (Anexo IV)

1.5 **FALLO Y NOTIFICACIÓN:** En la Ciudad de Salamanca, Gto; siendo las **14:30** horas del **04 de Marzo del 2011**, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, ubicada en la planta baja del Edificio Anexo, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", calle Tierra Blanca No. 400, C.P. 36730 Col. Bellavista, se reunieron los servidores públicos, licitantes, así como las personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar de conformidad con el Artículo No. 55 fracción II inciso "f" de la de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículos Nos. 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo previsto en el punto 11 de las bases de Licitación Pública Nacional No. **RSAL-CS-006/11**, se dio a conocer en junta pública el Fallo motivo de esta Licitación. (Anexo V)

2.- En ese orden de ideas esta Convocante procede a dar contestación a los puntos del escrito del Inconforme manifestando lo siguiente:

(...)

1. **RESPUESTA:** Esta convocante considera que no se contravino la ley de la Materia, entre ellas La Ley de Petróleos Mexicanos, por el contrario la actuación de esta convocante se realizó con estricto apego a los ordenamientos jurídicos de la materia. Es conveniente hacer notar que las cartas de autorización son necesarias e indispensables por: SER UNA PLATAFORMA DE RADIOCOMUNICACION INSTALADA DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS Y ESTA EN SERVICIO, CON UN HARDWARE Y UN SOFTWARE DEDICADOS A ESTE SERVICIO, POR EL CUAL EL EQUIPO DE CONTRAINCENDIO DE ESTE CENTRO DE TRABAJO, ESTA ENTERADO POR LOS REPORTES QUE SE ENVIAN DEL ESTADO CONFIABLE QUE GUARDA CADA SUBESTACION ELECTRICA Y ES PARA LA SEGURIDAD DE LA REFINERIA, Lo anterior de Conformidad con el Anexo "B-1" (Especificaciones Particulares y Alcances), Capitulo 3.0 "LICITACION GENERALES DEL CONDICIONES DISEÑO DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION".

A mayor refuerzo de lo que se expone es conveniente recordar que Pemex Refinación y en específico ésta Convocante hizo necesario que fueran requeridas a los licitantes participantes



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

dentro de la **Licitación Pública Nacional No. RSAL-CS-006/11**, las cartas de autorización de los fabricantes, considerando para ello el "Marco Normativo" que en la materia se regula, al tenor de:

La Ley Federal del Trabajo regula obligaciones en el Título Cuarto "derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patrones. Capítulo I.- obligaciones de los patrones artículo 132, fracción XVII, que a la letra cita:

"Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y, en general, en los lugares en que deban ejecutarse las labores; y, disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables que señalen los instructivos que se expidan, para que se presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios; debiendo dar, desde luego, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra".

En cumplimiento de lo anterior, Pemex Refinación atiende las obligaciones asentadas en REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO TITULO SEGUNDO, CAPITULO SEGUNDO: "PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS" ARTICULO 26, 27 Y 28 que a la letra dicen:

ARTICULO 26. En los centros de trabajo se deberá contar con medidas de prevención y protección, así como con **sistemas y equipos para el combate de incendios**, en función al tipo y grado de riesgo que entrañe la naturaleza de la actividad, de acuerdo con las Normas respectivas.

ARTICULO 27. Los centros de trabajo en donde se realicen procesos, operaciones y actividades que impliquen un **riesgo de incendio o explosión**, como consecuencia de las materias primas, subproductos, productos, mercancías y desechos que se manejen, **deberán estar diseñados, contruidos y controlados de acuerdo al tipo y grado de riesgo, de conformidad con las Normas aplicables.**

ARTICULO 28. Para la prevención, protección y combate de incendios, el patrón está obligado a:

III. **Contar con sistemas para la detección y extinción de incendios, de acuerdo al tipo y grado de riesgo conforme a las Normas aplicables;**

7



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

IV. **Contar con señalización visual y audible**, de acuerdo al estudio a que se refiere la fracción I del presente artículo, **para dar a conocer acciones y condiciones de prevención, protección y casos de emergencia;**

VII. Las demás que señalen las Normas correspondientes.

De acuerdo a las obligaciones patronales que le impone el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene a Pemex Refinación sobre los sistemas y equipos para el combate de incendios, así como las aplicables al diseño, construcción y control de acuerdo al tipo y grado de riesgo señalados en los Artículos 26 y 27 respectivamente, y con el objeto de dar cumplimiento a las fracciones IV y VII del Artículo 28, donde se ordena atender las normas correspondientes y aplicables, remitiéndose para éste efecto a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), así como, a las Normas de Referencia (NRF) aplicables a Petróleos Mexicanos; siendo éstas últimas las establecidas para éste efecto en la Ley Federal de Metrología y Normalización en su Artículo 67 a la letra cita:

"Las entidades de la administración pública federal deberán constituir comités de normalización para la elaboración de las normas de referencia conforme a las cuales adquieran, arrienden o contraten bienes y servicios, cuando las normas mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos de las mismas, o bien las especificaciones en dichas normas se consideren inaplicables u obsoletas."

Atendiendo a los ordenamientos anteriores se observan diversos puntos de la Norma Oficial Mexicana:

NOM-002-STPS-2000, "Condiciones de Seguridad, Prevención, Protección y Combate de Incendios en los Centros de Trabajo", que a continuación se citan:

Objetivo "Establecer las condiciones mínimas de seguridad que deben de existir para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo",



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

9.3.1 de los Requisitos establecidos para los centros de trabajo de grado de riesgo alto,

9.3.1.6 "Contar con detectores de incendio de acuerdo al estudio que se realice, mismo que debe determinar su tipo y características",

9.3.1.7 "Contar con detectores de gases en las áreas donde se procesen o almacenen gases combustibles".

10 Requisitos de la brigada contra incendios:

Los integrantes de la brigada contra incendio deben ser capaces de:

- a) detectar los riesgos de la situación de emergencia por incendio de acuerdo a los procedimientos establecidos por el patrón.
- b) Operar los equipos contra incendio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el patrón o con las instrucciones del fabricante;
- c) Proporcionar servicios de rescate de personas y salvamento de bienes de acuerdo con los procedimientos establecidos por el patrón;
- d) Reconocer si los equipos y herramientas contra incendio está en condiciones de operación.

Atendiendo a las instrucciones señaladas por la NOM-002-STPS-2000, antes citadas, ésta Refinería implementó y mantiene el Sistema Integral de Notificación de Emergencias (SINE), con la finalidad de dar a conocer los riesgos detectados a los cuerpos de contraincendio, así como, de monitorear las condiciones de operación que guardan los equipos que los componen se han tomado en consideración las regulaciones emitidas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos, siendo éstas las Normas de Referencia (NRF) las que establecen los parámetros y consideraciones para el diseño y operación de los sistemas de fuego y gas, mismas que se citan a continuación:

NRF-011-PEMEX-2002 : SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ALARMA POR DETECCIÓN DE FUEGO Y/O POR ATMÓSFERAS RIESGOSAS. "SAAFAR".



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

Página 5 de 42

0.- Introducción.

Tercer Párrafo cita:

"El SAAFAR es comúnmente conocido a nivel internacional como Sistema de Fuego y Gas (Fire and Gas System).

El SAAFAR puede complementarse al interconectarse o ubicarse junto con otros sistemas, tales como:

- Sistema integral para notificación de emergencias (SINE)".

NRF-205-PEMEX-2008 : SISTEMA DE GAS Y FUEGO: TABLEROS DE SEGURIDAD.

Página 10 de 33.

8. Desarrollo.

8.1.1. Características generales.

Sexto Párrafo cita:

Los Tableros de Seguridad del Sistema de Gas y Fuego deben supervisar, monitorear y/o activar directamente los sistemas de seguridad especificados en el Anexo 12.3 de este documento.

Página 26 de 33,
Anexo 12.3

Cuarto punto de la tabla:

"Sistema Integral para Notificación de Emergencia (SINE)"

NRF-184-PEMEX-2007: SISTEMA DE GAS Y FUEGO: CEP

B



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

Página 11 de 43.

8. Desarrollo.

8.1.1. Características generales.

Quinto Párrafo.

El Controlador Electrónico Programable del Sistema de Gas y Fuego, debe supervisar, monitorear y/o activar directamente los sistemas de seguridad especificados en el Anexo 12.2 de esta norma de referencia.

Anexo 12.2 – Página 33 de 43, cuarto punto de la tabla:

"Sistema Integral para Notificación de Emergencia (SINE)

Que derivado de análisis de lo antes citado se desprende que los Sistemas Integrales de Notificación de Emergencias (SINE) y los Sistemas de Fuego y Gas, son sistemas complementarios en su operación y funciones, por los que resulta necesarios la integración de ambos sistemas a un solo programa de mantenimiento objeto de la licitación.

Que la plataforma denominada Sistemas Integrales de Notificación de Emergencias (SINE), opera mediante unidades transmisoras marca SRN-100, instaladas en diversas plantas y subestaciones eléctricas, cuya vocación es monitorear y notificar los eventos detectados en sitio, por los tableros de seguridad de fuego y gas, la cual es enviada mediante éstas transmisoras a las centrales receptoras marca SRN-100 ubicadas en las centrales de contraincendio norte y contraincendio sur, haciendo de conocimiento a los cuerpos de atención a emergencias (brigadas contraincendio) el estado que guardan los sistemas de fuego con el objetivo de proporcionar información, para que las emergencias sean atendidas de manera eficiente y minimizar los riesgos a los que están expuestos, tanto las instalaciones, como el personal de Pemex Refinación. Cabe señalar que este sistema de notificación permite monitorear detección de humos, fugas de químicos tóxicos tales como hidrógeno, ácido sulfhídrico, ácido fluorhídrico, mezclas explosivas, además del estado que guardan los sistemas de supresión de fuego e ingresos no autorizados.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Cabe destacar que sobre la plataforma SRN-100 y SRN-1300 mediante la cual se basa la operación del SINE, se tienen antecedentes positivos de su operación, toda vez que el departamento de contraincendio de ésta Refinería reconoce la utilidad, del sistema al monitorear el estado que guardan los sistemas de fuego y gas, así como su aplicación a respuestas de emergencia.

(...)

RESPUESTA: A este respecto se comenta que esta Convocante en ningún momento haya dejado de observar la normatividad de la materia por el contrario siempre ha buscado garantizar las mejores condiciones para el Estado, así mismo esta convocante en apego a lo establecido en la junta de Aclaraciones llevada a cabo el 16 de Febrero de 2011, estableció en la aclaración 6 que no se considerarían por ningún motivo equipos hechizos, debiendo ser de marca por cuestiones de seguridad, en éste sentido es importante señalar que de acuerdo al "Marco Normativo" sobre el cual se sustentan los **SISTEMAS DE FUEGO Y GAS**, así como el **SISTEMA INTEGRAL DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIAS (SINE)** de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, se manifiesta:

- A) Que los equipos SRN-100 y SRN-1300 forman parte integral de los sistemas de fuego y gas por conformar la plataforma del sistema integral de notificación de emergencias (SINE) basada en la operación de dichos sistemas de fuego y gas, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la NOM-002-STPS-2000 punto 9.3.1.7 inciso d), así como la NRF-011-PEMEX-2002, NRF-184-PEMEX-2007 y NRF-205-PEMEX-2008, asentadas en el "Marco Legal y Normativo" sobre el cual se sustenta el Sistema Integral de Notificación de Emergencias (SINE) de la Refinería Ing. Antonio M. Amor establecido en el presente documento.
- B) Que el requisito establecido es necesario para garantizar a Pemex Refinación que el licitante adjudicado otorgará un mantenimiento adecuado al sistema de notificación de emergencias garantizando documentalmente con ello el correcto funcionamiento del sistema como la comunicación existente entre las transmisoras y las receptoras, de acuerdo a lo establecido en la NOM-002-STPS-2000 punto 9.3.1.7 incisos b) y d) asentados en el "Marco Legal y Normativo" sobre el cual se

A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

sustenta el Sistema Integral De Notificación De Emergencias (SINE) de la Refinería Ing. Antonio M. Amor establecido en el presente documento.

- C) Que de no garantizarse ante Pemex Refinación la capacidad técnica del prestador de servicios para atender los trabajos relacionados con el SINE, se expone el sistema a fallas o descomposturas y por ende, la falta de comunicación de los riesgos detectados a los cuerpos de contraincendio, contraviniendo lo dispuesto en la NOM-002-STPS-2000 punto 9.3.1.7 incisos a), b), c) y d) asentados en el "Marco Legal y Normativo" sobre el cual se sustenta el Sistema Integral De Notificación De Emergencias (SINE) de la Refinería Ing. Antonio M. Amor" establecido en el presente documento.

Con respecto a la aseveración del inconforme "...Equipo del SISTEMA DE NOTIFICACIÓN REMOTA DE EMERGENCIA POR RADIO FRECUENCIA (SRN-100) (Central Transmisora de Radio Frecuencia Existente) QUE NO CUENTA CON APROBACIONES UL o FM.." se aclara que la Pemex Refinación no requiere en sus bases de licitación aprobaciones UL o FM para dichos equipos.

En atención a la pregunta 4 el inconforme señala en el párrafo arriba citado: "... Haciendo la aclaración que CON LA PLENA SEGURIDAD Y CONOCIMIENTO DE CAUSA QUE NINGUNA COMPAÑÍA QUE NO HAGA LA SOLICITUD, AL ING. JERONIMO ORTIZ FLORES Y/O Centinela Seguridad para obtener la supuesta certificación de los equipos SRN-100 y SRN-1300 nunca podran participar en estas licitaciones...", se manifiesta la ausencia de razón que asiste a dicho argumento, toda vez que la convocatoria proporciona la figura de "convenio privado de participación conjunta" en su formato DT-9, siendo el objetivo de dicha figura permitir que dos o mas personas físicas o morales se complementen para la prestación de un servicio cumpliendo con los requisitos señalados en el punto 3.2 de las bases de licitación; por lo que el licitante tiene la posibilidad de solventar el requisito mediante esta figura y poder participar y competir.

Así también el inconforme asume con su aclaración que es necesario realizar una solicitud al Ing. Jerónimo Ortiz Flores y/o Centinela Seguridad; por lo que respecta a esta convocante es obligación garantizar la operación de la plataforma SINE y por ende el buen funcionamiento de los equipos SRN-100 y SRN-1300, así como, de todas las marcas involucradas en los dispositivos e instrumentos que integran los sistemas de fuego y gas mediante un servicio





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

profesional, para lo cual se requieren las certificaciones de los fabricantes expedidas para el personal que propone el licitante, independientemente de que el licitante tenga o carezca de la relación técnica y comercial con los fabricantes, distribuidores o representantes de los equipos. Obedeciendo también con ello lo establecido en la NOM-002-STPS-2000 punto 9.3.1.7 incisos b) y d) así como la NRF-011-PEMEX-2002, NRF-184-PEMEX-2007 y NRF-205-PEMEX-2008, asentadas en el "Marco Legal y Normativo" sobre el cual se sustenta el Sistema Integral De Notificación De Emergencias (SINE) de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, establecido en el presente documento.

Con referencia a lo que el inconforme cita "..., es decir ellos tienen el concurso de PEMEX REFINACION en sus manos y hoy día y desde hace tres años hacen equipo con, Grupo Industrial Extingue, S.A. DE C.V. Y/O Extingue Irapuato, S.A. DE C.V. siendo estas dos últimas las empresas del mismo dueño que han ganado estas licitaciones...", se aclara que la compañía Dunamis Teknokratos S.A de C.V. realizó los trabajos correspondientes a **"SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO."** Convocada bajo la licitación pública internacional 18576006-037-2008, de la cuál derivó el contrato CS-RSAL-037/2009 el cual tuvo una vigencia de dos años (2009-2010), estando dentro del plazo señalado por el inconforme, toda vez que las compañías Grupo Industrial Extingue S.A. de C.V. y Extingue Irapuato S.A. de C.V. no fueron los licitantes adjudicados con dicho contrato.

La autoridad podrá apreciar por el título del contrato a que se hace mención para los años 2009 y 2010 y el título del presente procedimiento de licitación **CS-RSAL-006-2011, "SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO"** para los años 2011 y 2012, son los mismos servicios que se pretenden contratar para dar continuidad al mantenimiento de nuestros sistemas, siendo éstos a los que refiere el inconforme en su aseveración "ellos tienen el concurso de PEMEX REFINACION en sus manos y hoy día y desde hace tres años"; siendo ésta totalmente falsa.

El inconforme cita **"Aclarando que hoy existe órgano CERTIFICADOR o de verificación bajo la Normatividad Nacional (EMA, STPS, LEY DE METROLOGIA) para que una persona se certifique con los equipos SRN-1300 y SRN-100Rx, documento que esta solicitando Pemex Refinación se presente EN LA PROPUESTA TECNICA de lo contrario será motivo de descalificación, por lo que no se puede CUMPLIR CON ESTE**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

CONCEPTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS (SRN-1300 y SRN-100Rx), ya que el fabricante de estos equipos solo puede emitir una constancia sin validez oficial y legal en el marco de la normatividad de CERTIFICACIONES en nuestro País, ..., de lo anterior se desprende que el inconforme aprecia equivocadamente en su escrito que Pemex Refinación requiere un "certificado" expedido o emitido por la EMA o STPS al señalarlas como entidades certificadoras bajo la "normatividad nacional", **ya que Pemex Refinación en ningún momento requiere en la junta de aclaraciones o en sus bases de licitación acreditar la "certificación del personal técnico" por éstas instituciones.**

La respuesta a la pregunta 4 de la compañía Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, SA de CV por parte de Pemex Refinación cita: **"PEMEX REFINACIÓN PERMITIRA EL USO DEL SOFTWARE AL LICITANTE GANADOR PARA LA CONFIGURACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SIEMPRE Y CUANDO EL PERSONAL TECNICO ESTE DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LOS FABRICANTES DE LOS EQUIPOS INSTALADOS DE TODAS LAS MARCAS"**, aclarando que el concepto de "certificación" implica el "documento en que se asegura la verdad de un hecho" es decir el procedimiento por el cual el fabricante se asegura que el prestador de un servicio se ajusta a los lineamientos, estándares y especificaciones establecidos para la instalación, operación y mantenimiento de un producto o un sistema, garantizando este procedimiento de certificación la confiabilidad del prestador del servicio para ejecutar los trabajos correspondientes en los equipos y sistemas solicitados.

Por lo anteriormente expuesto es evidentemente claro que los argumentos del ahora inconforme no tienen sustento legal alguno, bajo ese orden de ideas agradeceré se sirva desestimar los agravios del inconforme por ser notoriamente improcedentes.

(...)

RESPUESTA: Contrario a lo señalado por el inconforme en el párrafo que se contesta; se aclara que en el Documento 2, Anexo "B-1" Especificaciones Particulares y Alcances, Capítulo 2.0 Objeto del Contrato, contenido en las bases concursales, se puntualiza lo relativo a "control de acceso", para mejor apreciación de lo que se expone, a continuación se cita lo siguiente:

DOCUMENTO 2
ANEXO "B-1"
ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y ALCANCES



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

CAPITULO 2.0 OBJETO DEL CONTRATO

"Los trabajos a que se refiere este contrato corresponden a realizar las actividades conducentes al mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración y prueba a los detectores humo, gas y fuego, a los sistemas de monitoreo, control de acceso, salvaguardas automáticas Co2, y alarmas y a los equipos de las centrales receptoras instalados en el área de la Refinería Ing. Antonio M. Amor de Salamanca, Gto, con la finalidad de que los detectores y sistemas operen en forma continua, confiable y segura. Para lo anterior el licitante debe de realizar los trabajos de conformidad con la información técnica y funciones de cada sistema de monitoreo y alarma según ingeniería y diseño de cada fabricante."

Por lo antes expuesto es claro que el ahora inconforme pretende entorpecer el proceso licitatorio que nos ocupa con comentarios a todas luces carentes de sustento y veracidad, toda vez que el alcance se encuentra debidamente indicado y sustentado.

"INTERES LEGÍTIMO Y JURIDICO DE MI REPRESENTADA

Mi representada acredita su interés legítimo y jurídico en esta Inconformidad:

a).- Conforme a lo dispuesto por el Numeral 2 reglas para llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, presentando el escrito de interés de participación en Junta de Aclaraciones Documento 3-A

RESPUESTA: SI ES UN HECHO CIERTO.

b).- Con el Acta relativa a la Junta de Aclaraciones de la referida licitación celebrada el día 16 de Febrero del 2011, en donde constan las preguntas de mi mandante COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., haciendo la observación relacionada a que la Convocante realizo las siguientes Aclaraciones a la Convocatoria:"

PEMEX-REFINACION ACLARA QUE:

1. PUNTO 5.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTAR UN ANALISIS DE PRECIO UNITARIO DE TODAS LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO ANEXO "C" DE LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACION CONSIDERANDO LOS SALARIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO LA NO PRESENTACION DE ESTOS ANALISIS DE PRECIOS SERAN MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

OBSERVACION : SOLICITAR ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS UTILIZANDO LOS SALARIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE ESTA UBICADO EN LA ZONA "C" CONSIDERAMOS QUE ESTA FUERA DE LEY DE ORDEN Y QUE NO PROCEDE ESTE ORDENAMIENTO, DEBIDO A QUE LA UBICACIÓN FISICA EN LA REPUBLICA MEXICANA NOS COLOCA EN LA ZONA "A", por lo que el Costo de nuestra Mano de Obra, no reflejaría su valor real en los precios unitarios, por lo que estaríamos "Dumpiando" los precios Unitarios."

RESPUESTA .-En lo relacionado a este punto que el Licitante inconforme manifiesta, se observa, que dichas indicaciones son falsas e incorrectas, ya que el punto N° 5 asentado en la Junta de Aclaraciones del 16 de Febrero de 2011, fue claro en su redacción y ante ello los licitantes debían observar lo expuesto en dicho acto, lo anterior de conformidad con el art. 33 de la Ley Adquisiciones , arrendamientos y Servicios del Sector público.

Adicionalmente, y según observación del Órgano interno de Control de Pemex Refinación y consulta efectuada a la Secretaria de la Función Publica la intención fundamental de este punto, es el que todos los Licitantes que en su momento participen en dicho proceso, concursen bajo los mismos términos de acción y específicamente, el solicitárseles que "consideren los salarios del Estado de Guanajuato", como se indica en dicho punto, es, "para el cálculo de los salarios reales" y para la obtención de dichos Salarios Reales, se involucra el proceso de obtención del Factor de Salario Real (el que se solicita con el Formato DE-3A, denominado Análisis, Cálculo e Integración del Factor de Salario Real), que multiplicado por el Salario Base, nos da como resultante el Salario Real, que efectivamente el Licitante implica en su proceso de Análisis de Precio Unitario. Sin embargo, el Salario Base es decisión de cada uno de los Licitantes, donde no se les obliga a reflejar valores irreales y que él puede indicar de acuerdo a sus intereses. Haciendo la aclaración de que todos los Licitantes, participan bajo estas mismas condiciones, sin ninguna alevosía o ventaja sobre de sus demás.

Siguiendo con lo anterior comentado, se aclara que la participación de cualquier Licitante, sea de la zona que sea, no es cuartada, al exigírseles emplear el Salario Mínimo de la Zona Geográfica "C", que es la zona donde pertenece el Estado de Guanajuato y por ende la ciudad de Salamanca, que es el sitio en donde se realizara la Actividad o Servicio al que se está procediendo a Licitación y que este evento No se está, ni se realizara en la zona geográfica



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

"A", que es a donde pertenece el Distrito Federal. Además, que de acuerdo a lo indicado en el Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

Artículo 159.- El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se considerarán dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

El costo de mano de obra se obtendrá de la expresión:

$$Mo = Sr/R$$

Dónde:

"Mo" Representa el costo por mano de obra.

"Sr" Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos. Incluirá todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

Para la obtención de este rubro se deben considerar los salarios tabulados "Sn" de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el licitante o contratista, de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos, el que deberá afectarse con un factor de salario real "Fsr", de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Sr = Sn * Fsr$$

"R" Representa el rendimiento, es decir, la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo por jornada de ocho horas. Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquellas que predominen en la zona o región donde se ejecuten.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

**Aunado a lo anterior y como Observación de la Secretaría de la
Función Pública se aclarar lo siguiente:**

"Para el cálculo de los salarios reales de las categorías propuestas por los Contratistas en el Anexo "H-3" de la propuesta económica, se utilizaron salarios distintos a los del estado de Guanajuato, debiendo ser en opinión de la Auditoría los del Estado de Guanajuato, habiéndose efectuado consulta a la Secretaría de la Función Pública para que determine lo conducente.

De lo antes expuesto se concluye que se deberá de emplear el Salario mínimo de la zona geográfica "C", que es donde se realizara la ejecución de los trabajos del Servicio; a Mayor abundamiento dentro de la Junta de Aclaraciones del 16 de Febrero de 2011, se indicó en el punto N° 9 lo siguiente:

"9.- Elaborar todos y cada uno de los Precios Unitario del Anexo C, conforme a los Formatos descritos en las bases de Licitación."

Finalmente se comenta que todos los Licitantes participantes, presenten todos los Precios Unitarios de las partidas en el Anexo "C", con la intención de la correspondiente verificación y revisión de sus costos directos (Materiales, Mano de obra y Equipo y herramienta), así como su porcentaje de Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales, siendo requisitos que desde bases de la Licitación fueron indicados y resaltados en dicha Junta de Aclaraciones; por lo que, por ningún motivo se está actuando fuera de la Ley de la materia y si es procedente dicho ordenamiento, ya que como se indicó está contemplado desde las Bases de la Licitación LPN-RSAL-CS-006-2011 y en su momento, esto no fue objetado por ningún participante, en dicha Junta de Aclaraciones.

(...)

RESPUESTA: A este respecto se comenta que esta Convocante en ningún momento haya dejado de observar la normatividad de la materia, entre ellas la Ley de Petróleos Mexicanos, por el contrario siempre ha buscado garantizar las Mejores Condiciones para el Estado, Así mismo esta Convocante en apego a lo establecido en la junta de Aclaraciones llevada a cabo el 16 de Febrero de 2011, estableció en la Aclaración 6 que no se considerarían por ningún motivo equipos hechizos, debiendo ser de marca por cuestiones de seguridad es importante



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

señalar que los equipos "SRN-100", cuentan con marca registrada ante el instituto mexicano de la propiedad industrial por sus siglas IMPI, para soporte de lo anterior se anexa a la presente, la impresión de consulta a la página de internet del IMPI (<http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/controler/home>, BÚSQUEDA POR DENOMINACIÓN), de lo anterior se advierte claramente que las manifestaciones del inconforme carecen de veracidad

Con referencia a lo que el inconforme indica que "*son de fabricación casera*", se puntualiza que estos equipos han operado desde desde 1999 en ésta Refinería, que desde ese año han desempeñado sus funciones alertando y registrando los eventos ocurridos en los sistemas de fuego y gas, permitiendo con ello dar atención oportuna a emergencias en éste centro de trabajo, lo cual implica para Pemex Refinación la solvencia tecnológica y la confiabilidad de la plataforma del del sistema integral de emergencias existente. Adicionalmente el inconforme no aportó elementos de prueba que demostraran su aseveración en la junta de aclaraciones, como tampoco al recurso de inconformidad que sustenten su señalamiento, por tal motivo resulta sin fundamento su argumento.

La inconforme señala que los equipos no cuentan con ninguna normatividad nacional e internacional, "*mucho menos con la autorización de la SCT para el uso de radiofrecuencia en equipos de seguridad*", se hace del conocimiento de esta autoridad que en ninguna pregunta formulada y asentada por la inconforme en el acta de junta de aclaraciones, consta el cuestionamiento o interés de su representada en relación a autorizaciones vinculadas con la SCT, situación que desvirtúa el objeto de su inconformidad, siendo la motivación de su recurso interpuesto contra lo asentado en la propia junta de aclaraciones. Adicional a lo antes expuesto y en este mismo sentido el inconforme cita en su escrito: "*2.-con fecha 16 de febrero de 2011, se llevo a cabo el acto junta de aclaraciones, con un total de 4 preguntas por parte de mi mandante. Con las respuestas a las preguntas más significativas y las respuestas de la convocante mencionadas en las líneas anteriores.*", es un hecho que el inconforme en su escrito acepta expresamente y reconoce en su manifestación que Pemex Refinación efectivamente respondió al total de las preguntas (4) planteadas por su representada en el acto, por lo anterior resulta improcedente pretender cuestionar las autorizaciones de la SCT en el recurso de inconformidad.

Derivado de lo que la inconforme señala: "*solicitamos a Pemex Refinación que el suministro del software original de la marca sm-1300 y SRN-100, sea proporcionado por ustedes*" misma



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

que efectivamente consta como su pregunta cuatro en el acta de junta de aclaraciones, Pemex Refinación accede a su petición manifestando en su respuesta: **"Pemex Refinación permitirá el uso del software al licitante ganador para la configuración..."**, por lo que no se aprecia motivo alguno que solvente en este sentido argumento de inconformidad.

Cabe destacar las contradicciones asentadas por el inconforme donde por un lado manifiesta *"ya que dicho software es propiedad de la empresa que actualmente tiene el contrato"* y posteriormente se contraviene con la siguiente aseveración: *"aclarando nuevamente que Pemex Refinación es dueña del software"*. derivado de lo anterior no se aprecia congruencia en sus manifestaciones, como tampoco se aprecia la relación que guardan dichas aseveraciones contra las supuestas irregularidades cometidas por Pemex Refinación que asienta en su escrito de inconformidad.

Con respecto a lo que el inconforme señala *"y están permitiendo el monopolio,"* se manifiesta la ausencia de razón que asiste a dicho argumento, toda vez que la convocatoria proporciona la figura de "convenio privado de participación conjunta" en su formato DT-9, siendo el objetivo de dicha figura permitir que dos o más personas físicas o morales se complementen para la prestación de un servicio cumpliendo con los requisitos señalados en el punto 3.2 de las bases de licitación, por lo que el licitante tiene la posibilidad de solventar el requisito mediante esta figura y poder participar y competir.

Contrario a lo indicado por el inconforme en su argumento: *"... solicitamos se aclare que el objeto de esta licitación es "servicio de dar mantenimiento a detectores de humo, gas y fuego en subestaciones electricas de la refineria ing. antonio m. amor; en Salamanca, Gto." y están solicitando experiencia en control de acceso lo cual no es objeto de la presente licitación por lo cual solicitamos se aclare a que se refiere y aclaramos que lo referente a control de acceso en el anexo "C" punto 4 lote de refaccionamiento el equipo solicitado de control de acceso es nuevo, es decir no es de mantenimiento y..."*. es conveniente aclarar que en el documento 2, anexo "B-1" "Especificaciones Particulares y Alcances", Capitulo 2.0 "Objeto del Contrato", contenido en las bases concursales, constan los trabajos a que refiere el contrato en donde se aprecia "el control de acceso", para mejor apreciación se cita:

DOCUMENTO 2
ANEXO "B-1"
ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y ALCANCES
CAPITULO 2.0 OBJETO DEL CONTRATO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

"Los trabajos a que se refiere este contrato corresponden a realizar las actividades conducentes al mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración y prueba a los detectores humo, gas y fuego, a los sistemas de monitoreo, control de acceso, salvaguardas automáticas Co2, y alarmas y a los equipos de las centrales receptoras instalados en el área de la Refinería Ing. Antonio M. Amor de Salamanca, Gto, con la finalidad de que los detectores y sistemas operen en forma continua, confiable y segura. Para lo anterior el licitante debe de realizar los trabajos de conformidad con la información técnica y funciones de cada sistema de monitoreo y alarma según ingeniería y diseño de cada fabricante."

En cuanto a lo que inconforme menciona: "... nuevamente solicitan módulos SRN-100 entre otros y es equipo que ni en internet se encuentra ...", cabe puntualizar nuevamente que estos equipos cuentan con marca registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por sus siglas IMPI, para soporte de lo anterior se anexa a la presente la impresión de consulta a la página de internet del impi (<http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/controler/home>, búsqueda por denominación) donde consta el registro de la marca SRN-100. adicionalmente se aclara que información complementaria sobre los equipos se puede encontrar en www.srn100.com.mx, según consta en la ficha técnica del equipo.

Con respecto a la solicitud del inconforme que a la letra se cita: "... se cambien especificaciones que cumplan mínimo con UL. Pemex Refinación aclara que durante el acto de la junta de aclaraciones el inconforme no aportó elementos técnicos que solventaran su petición, toda vez que no propuso equipos alternativos que pudieran adicionarse a la plataforma SINE existente, así como tampoco señaló el estándar UL que pudiera aplicar a los equipos de comunicación inalámbricos, tampoco señaló marcas debidamente listadas por UL compatibles con el sistema de notificación de emergencias, aclarando además de que Pemex Refinación no solicita UL para el SINE.

"EN RELACION AL ANEXO "C" CATALOGO DE PRECIOS UNITARIOS, 58 PARTIDAS SE HACE LA OBSERVACION QUE EXCLUYENDO 7 PARTIDAS DE LA POSICION 1, LAS DEMAS POSICIONES 2,3,4 Y SUS SUBINDICES, PERTENECEN A LA MARCA SRN."

RESPUESTA: la inconforme se contradice ya que acepta que ciertas partidas del anexo C catálogo de precios unitarios pertenecen a SRN-100 aceptando que es una marca. además se incluye documento como soporte que SRN-100 es una marca acreditada ante el IMPI (Instituto Mexicano de Propiedad



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

Industrial) y la dirección electrónica es la siguiente:
<http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/controler/home>

Adicionalmente no se aprecia argumento del inconforme que contravenga lo asentado en la junta de aclaraciones, siendo éste el motivo de la inconformidad.

(...)

RESPUESTA: Es un hecho falso, ya que no hubo ninguna irregularidad e ilegalidad en dicho acto, ya que se contestaron todas y cada una de las preguntas presentadas por el inconforme, de conformidad con la Ley de la materia, entre ellas, la Ley de Petróleos Mexicanos.

(...)

RESPUESTA: Es un hecho falso ya que el acto de la junta de aclaraciones no es ilegal y contraria a derecho como lo manifiesta la inconforme, ya que en ningún momento adolece de fundamentación y motivación ya que dicho acto de la junta de aclaraciones fue llevada a cabo como se indica al rubro de acuerdo a lo previsto en el Artículo 19 apartado C fracción I y artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de petróleo mexicanos y organismos subsidiarios, así como el numeral de la sección I (instrucciones para los licitantes) punto 1.- cronograma del procedimiento de contratación de las bases de la licitación pública nacional.

(...)

RESPUESTA: Es falsa la apreciación del Inconforme ya que todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de licitación incluyendo las cartas de respaldo, están enfocadas a Garantizar a Pemex Refinación las mejores condiciones de prestación de servicios, mismos requisitos que fueron establecidos de manera general para todas y cada una de las marcas que integran los sistemas de gas y fuego de ésta Refinería, Requisitos que fueron establecidos observando el cumplimiento de las obligaciones patronales que le impone el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene a Pemex Refinación sobre los sistemas y equipos para el combate de incendios, así como las aplicables al diseño, construcción y control de acuerdo al tipo y grado de riesgo señalados en los Artículos 26 y 27 respectivamente, y con el objeto de dar cumplimiento a las fracciones IV y VII del Artículo 28,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

donde se ordena atender las normas correspondientes y aplicables, remitiéndose para éste efecto a la NOM-002-STPS-2000 punto 9.3.1.7 inciso d), así como la NRF-011-PEMEX-2002, NRF-184-PEMEX-2007 y NRF-205-PEMEX-2008.

Además de no garantizarse ante Pemex Refinación, la capacidad técnica del licitante para atender los servicios relacionados con los equipos se exponen los sistemas y con ello la seguridad y el patrimonio de ésta Refinería a fallas de detección y comunicación de los riesgos a los cuerpos de contraincendio, teniendo como consecuencias la exposición de los trabajadores y de instalaciones a factores de peligro.

Para efectos de destacar la importancia que tiene el SINE basado en la operación de equipos SRN-100 para ésta Refinería, en las bases concursales que constan en el documento 2 Anexo "B-1" Capítulo 4.0 Localización de los Equipos; se proporciona la relación existente de equipos que conforman el SINE y las subestaciones e instalaciones donde se ubican, siendo éstas:

"Contra Incendio Sur, Norte y Bunker HW, los dispositivos transmisores ubicados en las subestaciones eléctricas 4, 5, 6, 10 H, 13a/B, 13 C, 19, 20, 21, 22, 23, 23 A, CCM daf, CCM carbonato, 24, 26, 27, 28, 29, 30H, 30 L, SWG-1, SWG-2, SWG-3, 31-34- 45, 32, 33, 36 A, 37, 38, 38 A, 39, 39 A, 40, 41, 42, 44, 44 A, 46, 47, 48, 49, 50, 51-51 A, 52 A, 52 B, 52 C, 52 D, NTE. H, NTE. L, HW, LW, SINC. HW, SINC. LW. CCM-IPA, CARCAMO CB-1, CARCAMO CB-3, PLANTA DE ALKILACION, PLANTA FCC, PLANTA HDD, CUARTO DE CONTROL CENTRALIZADO NORTE, CUARTO DE CONTROL CENTRALIZADO SUR, CUARTO DE CONTROL CENTRALIZADO FUERZA NORTE, PLANTA SRU/TGTU, PLANTA MTBE Y BODEGA DE RESIDUOS PELIGROSOS, BOMBAS 3, CUARTO DE FOGONEROS NORTE, BOMBAS 4, TG-1N."

De lo expuesto, es claro que las bases del procedimiento licitatorio en cuestión en ningún momento han limitado la libre participación de los licitantes, por el contrario se ha buscado en todo momento garantizar las mejores condiciones para el Estado.

(...)

RESPUESTA: Este hecho es falso, pues esta convocante considera que no se contravino la ley de Petróleos Mexicanos ni la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público en vigor, por el contrario la actuación de esta convocante se realizó con estricto apego



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

a los ordenamientos jurídicos de la materia. Es conveniente hacer notar que las cartas de autorización son necesarias e indispensables por: SER UNA PLATAFORMA DE RADIOCOMUNICACION INSTALADA DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS Y ESTA EN SERVICIO, CON UN HARDWARE Y UN SOFTWARE DEDICADOS A ESTE SERVICIO, POR EL CUAL EL EQUIPO DE CONTRAINCENDIO DE ESTE CENTRO DE TRABAJO, ESTA ENTERADO POR LOS REPORTES QUE SE ENVIAN DEL ESTADO CONFIABLE QUE GUARDA CADA SUBESTACION ELECTRICA Y ES PARA LA SEGURIDAD DE LA REFINERIA, Lo anterior de Conformidad con el Anexo "B-1" (Especificaciones Particulares y Alcances), Capitulo 3.0 LICITACION GENERALES DEL CONDICIONES DISEÑO DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

Adicionalmente y derivado de lo que la inconforme indica: *"solicitamos a Pemex Refinación que el suministro del software original de la marca SRN-1300 y SRN-100, sea proporcionado por ustedes"* misma que efectivamente consta como su pregunta cuatro en el acta de junta de aclaraciones, Pemex Refinación accede a su petición manifestando en su respuesta: *"Pemex Refinación permitirá el uso del software al licitante ganador para la configuración..."*, por lo que no se aprecia motivo alguno que solvente en este sentido argumento de inconformidad, ya que se accede a su petición.

Con respecto a lo que el inconforme asienta *"que basado en el Anexo B-1 inciden en los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica,"* se manifiesta la ausencia de razón que asiste a dicho argumento, toda vez que la convocatoria proporciona la figura de "convenio privado de participación conjunta" en su formato DT-9, siendo el objetivo de dicha figura permitir que dos o más personas físicas o morales se complementen para la prestación de un servicio cumpliendo con los requisitos señalados en el punto 3.2 de las bases de licitación, por lo que el licitante tiene la posibilidad de solventar el requisito mediante esta figura y poder participar y competir.

Adicionalmente, se aclara que el representante del inconforme durante el acto no realizó manifestación alguna que agregar, así como tampoco realizó señalamientos en cuanto al contenido del acta o desarrollo del acto según consta de manera expresa en la página 11 de la propia acta de junta de aclaraciones, donde consta lo siguiente: *"previa lectura del presenta documento y al manifestar los participantes a pregunta expresa del quien preside, que no tiene nada que agregar y estar de acuerdo en cuanto a la manera en que se desarrollo el acto, ni al contenido de esta acta y al no haber otro asunto que tratar se da por terminado el presente*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

acto a las 12:30 hrs. del 16 de febrero de 2011, firmando de conformidad y como constancia en todas sus hojas al margen y al calce las personas que en ella intervinieron; a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes y para efectos de notificación en forma, en éste acto se hace entrega a todos los presentes copia firmada de la presente acta.", aceptando el representante del inconforme al no manifestarse en contra; que sus preguntas y los planteamientos contenidos en las mismas, fueron respondidos con solvencia y a satisfacción por Pemex Refinación.

(...)

RESPUESTA: Es un hecho falso, ya que las respuestas a las cuatro preguntas presentadas por la inconforme se contestaron con claridad y oportunidad y no de falta oportuna de la razón según la inconforme.

(...)

RESPUESTA: Es un hecho que dentro del documento 10 de las bases de la licitación de referencia se solicitó acompañar un documento denominado "COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERALES, Y ESTATALES", cuya finalidad es FORTALECER EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SUSCRIBE PEMEX REFINACIÓN y no como lo manifiesta el ahora inconforme.

Por lo anteriormente expuesto se solicita a la autoridad que con apego a la Ley de Petróleos Mexicanos y, por estar evidenciada la improcedencia de la Inconformidad, se deseché de plano, por las razones y fundamentos que en éste informe circunstanciado hemos expresado al cual anexamos copia del expediente con los documentos cotejados autorizados que son constancias documentales de la actuación del proceso impugnado.

De la misma manera se reitera que la convocante en todo momento busco garantizar las mejores condiciones para el Estado, en términos del Artículo No.134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, consecuentemente es pertinente señalar lo infundado del presente agravio solicitando a ese Órgano Interno de Control lo desestime por notoriamente improcedente."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

VII.- Por acuerdo de fecha 30 de marzo del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Mediante escrito de 5 de abril de 2011, presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el 7 de ese mismo mes y año, la empresa **DUNAMIS TEKNOKRATOS, S.A. DE C.V.**, manifestó en su carácter de tercero interesado, lo que a su derecho convino en relación con la inconformidad presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, derivada de la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011.

IX.- Por acuerdo de fecha 14 de abril de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de 18 de febrero del 2011, dentro del periodo comprendido del 31 de marzo al 4 de abril de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

X.- En diverso proveído de fecha 14 de abril del 2011, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó dar a la empresa **DUNAMIS TEKNOKRATOS, S.A. DE C.V.**, teniéndose por hechas sus manifestaciones y por ofrecidas las pruebas que acompañó a su escrito de fecha 5 de abril de 2011, y por lo que hace a las manifestaciones que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritas como si a la letra estuvieran insertadas, sirviendo de sustento la jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución, y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

A



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

XI.- Por Acuerdo de fecha 27 de mayo del 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad de fecha 18 de febrero del 2011 de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la empresa **DUNAMIS TEKNOKRATOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada y que acompañó a su escrito de fecha 5 de abril del 2011, y por último, las pruebas que la convocante, Gerencia de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor"; anexó a su oficio número PXR-SP-RIAMA-594-2011, de fecha 19 de marzo de 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII.- Mediante proveído de fecha 16 de junio del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 27 de mayo del 2011, referidas en el resultando XI que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, y de la tercero interesada **DUNAMIS TEKNOKRATOS, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII.- Por Acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, y de la tercero interesada **DUNAMIS TEKNOKRATOS, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV.- Por Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, durante la celebración de la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 16 de febrero de 2011 dentro de la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011, al dar respuesta a los cuestionamientos formulados por los licitantes, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causan agravios las respuestas y aclaraciones hechas por la convocante durante la referida Junta de Aclaraciones, mismos que a su juicio violentan la normatividad aplicable en la materia, limitando la libre participación de los interesados.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011, tienen por objeto la contratación de los servicios consistentes en: **SERVICIO PARA DAR**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE LA REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO."

Asimismo, en el numeral 2. Reglas para llevar a cabo la junta de aclaraciones, se establecen 3 reglas, mismas que a continuación se señalan:

Primera.- Para participar en las Juntas de Aclaraciones los interesados deberán presentar escrito que manifieste su interés jurídico de participación. (Documento 3-A)

Segunda.- Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en estas bases, se entregarán personalmente por escrito o en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en: Calle Tierra Blanca No. 400, Col Bellavista, Salamanca, Gto., C.P. 36730, dentro del horario comprendido de las 8:00 HRS a 14:00 HRS, en días hábiles, a la atención de la Arq. María Concepción Amaya Zavala, o enviar dicho archivo por correo electrónico a la siguiente dirección maria.concepcion.amaya@pemex.com, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Tercera.- Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas, las modificaciones efectuadas por la convocante que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma.

b) Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 16 de febrero de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar:

Que la convocante durante la junta de aclaraciones de fecha 16 de febrero del 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011, dio respuesta a las preguntas formuladas por la ahora inconforme, en los siguientes términos:



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
 IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
 DE C.V.**



SUBDIRECCION DE PRODUCCION
 "REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR"
 SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-RSAL-CS-006-2011

"SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO."

En la Ciudad de Salamanca, Gto. Siendo las 11:30 horas del día 16 de Febrero de 2011, en la sala de Juntas del Departamento de Contratos de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la Calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista C.P. 36730, se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a las bases de licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 19 Apartado C fracción I y Artículo 25 de las DAC'S, así como del numeral de la SECCIÓN I (INSTRUCCIONES PARA LOS LICITANTES), punto 1.- CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de las bases de Licitación Pública Nacional.

Esta reunión fue presidida por el Ing. Samuel Gonzalez Alvarado de PEMEX Refinación, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases de licitación pública, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado, así como el formato de preguntas contenido en el Anexo 1 de la sección I de las bases de Licitación, caso contrario, se les permitirá únicamente su asistencia sin poder formular preguntas.

Los Licitantes que presentaron escrito de participación a la licitación en términos del párrafo anterior son las siguientes:

Núm.	Nombre del Licitante
1.-	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S. A DE C. V.
2.-	DUNAMIS TEKNOKRATOS, S. A. DE C. V.
3.-	GRUPO INDUSTRIAL EXTINGUE, S. A. DE C. V.
4.-	SECURITY INSTRUMENTS, S. A. DE C. V.

Los Interesados que no acreditaron el escrito de participación a la licitación en términos del párrafo señalado son las siguientes:

Núm.	Interesado
	NINGUNO.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
"REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR"
SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y
MODIFICACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPN-RSAL-CS-006-2011

"SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO."

La Convocante realizó las siguientes aclaraciones de las Bases de Licitación Pública:

- 1.- PEMEX REFINACIÓN, aclara a los licitantes que en su momento, al licitante ganador de la presente licitación, se le solicitará que presente un programa detallado de adquisición de materiales con carta compromiso de sus proveedores, con la finalidad de evitar retrasos al inicio y durante la ejecución de los trabajos.
 - 2.- PEMEX REFINACIÓN, sugiere a los licitantes que para llevar a cabo un mejor control, revisión de las propuestas (técnica y económica) y evitar controversias, favor de foliar todas y cada una de las hojas que presenten, aclarando que de no hacerlo, no será motivo de descalificación.
 - 3.- PEMEX REFINACIÓN, indica a los licitantes que todas y cada una de las hojas que conforman su propuesta (técnica, económica y la documentación distinta a la propuesta técnica y económica) vengán rubricadas por el representante legal donde está su nombre, el no hacerlo NO será motivo de descalificación.
 - 4.- PEMEX REFINACIÓN aclara a los licitantes que, además de considerar el indicador económico específico como valor del TIIE (TASA DE INTERÉS INTERBANCARIO DE EQUILIBRIO A 28 DÍAS) para el cálculo del financiamiento, deberá anexar dicho indicador, obteniéndolo de una fuente fidedigna, el no hacerlo será motivo de descalificación.
 - 5.- PEMEX REFINACIÓN aclara a los licitantes deberán considerar los salarios del Estado de Guanajuato para el cálculo de los salarios reales y deberán anexar el factor de riesgo de trabajo reciente, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el no hacerlo será motivo de descalificación.
 - 6.- PEMEX REFINACIÓN, reitera a los licitantes que deberán cumplir invariablemente con lo indicado en el formato DE-4 (ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN), por lo que deberán presentar dichos costos horarios, anexando manuales y/o fichas técnicas de los fabricantes o proveedores de toda la maquinaria y equipo a considerar; los cuales deben ser los que utilicen para su cálculo, el NO hacerlo será motivo de descalificación.
- Además NO deberán considerar por ningún motivo equipos hechizos, debiendo ser de marca, por cuestionés de seguridad.
- 7.- Los licitantes deberán proporcionar toda la información requerida de las Bases de licitación pública, de acuerdo a lo solicitado en cada uno de los anexos y formatos, anexar fichas técnicas de los materiales, equipos y mobiliario, incluyendo las aclaraciones indicadas en

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
 IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
 DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
 "REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR"
 SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y
 MODIFICACIONES
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPN-RSAL-CS-006-2011

"SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO."

esta acto, estos deberán ser indicados en la propuesta técnica como en la propuesta económica, el no hacerlo será motivo de descalificación.

8.- PEMEX REFINACIÓN, reitera a los licitantes que deberán cumplir invariablemente con lo indicado en el formato DE-1 Y DE LOS DEMAS FORMATOS AQUÍ DESCRITOS (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, (DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTIDAS DEL ANEXO C) MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, MANO DE OBRA (CATEGORIA), EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA MENOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION), ETC. El NO hacerlo será motivo de descalificación.

9.- Elaborar todos y cada uno de los Precios Unitario del Anexo C, conforme a los Formatos descritos en las bases de Licitación.

10. Se reitera que la entrega de propuestas será el próximo 28 de Febrero de 2011 a las 11:30 hrs.

Acto seguido, se procedió a la recepción y, en su caso, lectura de los cuestionamientos o solicitudes de aclaración de las Bases de licitación pública presentadas por los licitantes así como las respuestas otorgadas por la Convocante, como se indica a continuación:

El personal de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones, será quien responderá las preguntas de aspecto técnico y las preguntas de carácter administrativo relacionadas con las bases de licitación serán respondidas por personal del Departamento de Contratos de la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento.

NOTA:: SE HACE LA ACLARACIÓN A LOS LICITANTES QUE UNA VEZ TERMINADA ESTA JUNTA DE ACLARACIONES YA NO SE RECIBIRAN MAS PREGUNTAS A LAS BASES DE LICITACION.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
 IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
 DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
 "REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR"
 SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y
 MODIFICACIONES
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPN-RSAL-CS-006-2011

"SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN
 SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA,
 GTO."

PREGUNTAS RECIBIDAS POR EL LICITANTE: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y
 SISTEMAS., S. A. DE C. V.

PREGUNTAS QUE SE PRESENTAN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES N° LPN-RSAL-CS-001/11 DE
 FECHA 16 DE FEBRERO DE 2011

REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
	<p>PREGUNTA NO. 1 REFERENCIA: ANEXO B-1. CONDICIONES GENERALES. PUNTO 1 LA CONVOCANTE INDICA QUE EL LICITANTE DEBE DEMOSTRAR SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN AMBIENTE ANALOGOS AL DE RIAMA DURANTE LOS ULTIMOS 24 MESES, INCLUYENDO DISPOSITIVOS DE DETECCION ALARMA, CONTROL DE ACCESOS Y COMUNICACIÓN REMOTA INALAMBIRICA. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE SE ACLARE QUE LO SOLICITADO ES COMO MINIMO 24 MESES, ASI SOLICITAMOS EN TODO CASO QUE LA EXPERINECIA SOLICITADA SE MINIMO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA, O COMO LO MARCA LA LEY EN TODO CASO MINIMO 11 MESES. DEBIDO A QUE SI LO DEJAN CERRADO AL MENCIONAR LOS ULTIMOS 24 MESES ESTAN DIRIJIENDO LA LICITACION A LA EMPRESA QUE ACTUALMENTE LES A DADO ESTOS SERVICIOS. Y LIMITAN LA PARTICIPACION ABIERTA DE LOS LICITANTES.</p>	<p>LA CAPACIDAD TÉCNICA SERÁ DEMOSTRADA COMO LO MARCA LA LEY DEBERÁ DEMOSTRAR SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN UN TIEMPO MÍNIMO DE 11 MESES.</p>
	<p>PREGUNTA NO. 2 REFERENCIA: ANEXO B-1. CONDICIONES GENERALES PUNTO 4.- LA CONVOCANTE INDICA QUE</p>	<p>LA CAPACIDAD TÉCNICA SERÁ DEMOSTRADA COMO LO MARCA LA LEY DEBERÁ DEMOSTRAR SU CAPACIDAD</p>



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
 IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
 DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
 "REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR"
 SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y
 MODIFICACIONES
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPN-RSAL-CS-006-2011

"SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR , EN SALAMANCA, GTO."

	<p>EL LICITANTE DEBE PROPORCIONAR JUNTO CON SU PROPUESTA TECNICA COPIA DE DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA EN LA INTEGRACION Y MONITOREO DE SISTEMAS SRN -1300 DE NOTIFICACION DE INTRUSIONES NO AUTORIZADAS Y CONTROL DE ACCESO EN AMBIENTES ANALOGOS A LA RIAMA DESDE HACE AL MENOS 2 AÑOS. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE SE CONSIDERE UN LAPSO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO MINIMO, DEBIDO A QUE LIMITAN LA PARTICIPACION ABIERTA DE LOS LICITANTES, COMO LO MENCIONAMOS EN NUESTRA PREGUNTA ANTERIOR, O FIJAR UN MINIMO DE 11 MESES COMO MARCA LA LEY.</p>	<p>TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN UN TIEMPO MÍNIMO DE 11 MESES.</p>
	<p>PREGUNTA NO. 3 REFERENCIA: ANEXO B-1. CONDICIONES GENERALES PUNTO 8.- LA CONVOCANTE INDICA QUE EL LICITANTE DEBE PROPORCIONAR CARTA DE AUTORIZACION DE LOS PROPIETARIOS DE LAS MARCAS NOTIFIER, SYSTEM SENSOR, FIRE LITE Y MARCA SRN-100 Y SRN- 1300. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE SE CONSIDERE EN ESTE PUNTO QUE SE PRESENTEN SOLAMENTE LAS CARTAS DE LAS EMPRESAS INTERNACIONALES NOTIFIER, SYSTEM SENSOR, FIRE LITE, YA QUE LA MARCA SRN-100 Y SRN- 1300 ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA QUE TIENE ACTUALMENTE EL CONTRATO DE ESTE SERVICIO Y NO SE TENDRA ESTE DOCUMENTO</p>	<p>SE DEBERAN MOSTRA LAS CARTAS DE AUTORIZACION SOLICITADAS EN EL ANEXO B-1, YA QUE TODO EL SISTEMA DE DETECCION DE HUMO, GAS Y FUEGO ASI COMO SU NOTIFICACION VIA RADIO-FRECUENCIA SE ENCUENTRA EN SERVICIO Y OPERA EN FORMA EFICIENTE.</p>

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom]

[Handwritten mark at the bottom right]



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
 IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
 DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
 "REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR"
 SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y
 MODIFICACIONES
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPN-RSAL-CS-006-2011

"SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN
 SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR , EN SALAMANCA,
 GTO."

	<p>QUE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACION DE LOS LICITANTES. ACLARANDO QUE LA CONVOCANTE TIENE MAS DE 5 AÑOS LICITANDO ESTE SERVICIO Y DEPENDE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA QUE FABRICO EL SRN-100 Y SRN-1300 SIN.SER UN EQUIPO DE MARCA INTERNACIONAL Y MISMO QUE NO CUMPLE CON NINGUNA NORMATIVIDAD NACIONAL NI INTERNACIONAL, ES DECIR ES UN EQUIPO QUE FABRICO EL ING. JERONIMO ORTIZ Y/O CENTINELA Y A LA FECHA SIGUEN PARTICIPANDO EN ESTE SERVICIO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE EXTINGUE IRAPUATO O GRUPO EXTINGUE, Y ESTE REQUISITO ES PARA CERRAR LA LICITACION AL 100% NO PERMITIENDO LA PARTICIPACION DE NINGUNA OTRA EMPRESA.</p> <p>HACEMOS LA ACLARACION QUE LA REFINERIA ES DUEÑA DE LOS EQUIPOS DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS Y DEL SOFTWARE DEL SRN-100 Y SRN-1300 DEBIENDO DE PERMITIR LICITAR SIN PEDIR ESTE REQUISITO Y AL GANADOR SE LE FACILITE LAS CLAVES DE ACCESOS DEL SOFTWARE PARA DAR MANTENIMIENTO A ESTOS EQUIPOS, ASI MISMO SOLICITAMOS SE PERMITA EMIGRAR A TECNOLOGIAS CON APROBACIONES COMO UL Y FM DE RADIOFRECUENCIA Y CON MAYOR APERTURA COMERCIAL, PARA EVITAR EL MONOPOLIO QUE ACTUALMENTE SE TIENE CON EL EQUIPO SOLICITADO. POR ULTIMO ACLARAMOS QUE EL CONCURSO QUEDA EN MANOS DE UN TERCERO Y NO</p>	
--	--	--

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
 IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
 DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
 "REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR"
 SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y
 MODIFICACIONES
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPN-RSAL-CS-006-2011

"SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN
 SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA,
 GTO."

	<p>EN MANOS DE PEMEX REFINACION AL SOLICITAR ESTE REQUISITO.</p>	
<p><i>[Handwritten signatures and initials on the left margin]</i></p>	<p>PREGUNTA No. 4 REFERENCIA: ANEXO B-1 CONDICIONES GENERALES PUNTO 10</p> <p>LA CONVOCANTE INDICA QUE EL LICITANTE DEBE DEMOSTRAR MEDIANTE FOTOGRAFIAS O FACTURAS QUE POSEE EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INCLUYENDO ENTRE ELLOS EL SOFTWARE ORIGINAL DE LA MARCA SRN-1300 Y SRN-100 RX. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE EL SUMINISTRO DEL SOFTWARE ORIGINAL DE LA MARCA SRN-1300 Y SRN-100, SEA PROPORCIONADO POR USTEDES, YA QUE DICHO SOFTWARE ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA QUE ACTUALMENTE TIENE EL CONTRATO Y ESTO LIMITA LA LIBRE PARTICIPACION DE LOS LICITANTES, ACLARANDO NUEVAMENTE QUE PEMEX REFINACION ES DUEÑA DEL SOFTWARE Y LOS EQUIPOS DESDE HACE MAS DE 5</p>	<p>PEMEX-REFINACION PERMITIRA EL USO DEL SOFTWARE AL LICITANTE GANADOR PARA LA CONFIGURACION Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SIEMPRE Y CUANDO EL PERSONAL TECNICO ESTE DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LOS FABRICANTES DE LOS EQUIPOS INSTALADOS. DE TODAS LAS MARCAS ASI MISMO EN LOS ALCANCES DE LA PRESENTE LICITACION FUERON INCLUIDOS LOS TRABAJOS DE CONTROL DE ACCESO A SUBESTACIONES ELECTRICAS PORQUE LA SUSTRACCION DE COBRE REPRESENTA UN GRAVE PROBLEMA PARA PEMEX-REFINACION, ADEMÁS DE QUE TENEMOS EN SERVICIO UNA SUBESTACION CON ESTE CONTROL DE ACCESO.SOLICITADO.</p> <p><i>[Handwritten signature and initials on the right margin]</i></p>



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
 IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
 DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
 "REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR"
 SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y
 MODIFICACIONES
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPN-RSAL-CS-006-2011

"SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN
 SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR , EN SALAMANCA,
 GTO."

	<p>ANOS.....Y ESTAN PERMITIENDO EL MONOPOLIO, PUEDEN VERIFICAR LAS ULTIMAS LICITACIONES DE LOS 3 AÑOS ANTERIORES A QUIEN LE ESTAN DANDO SOLO ESTOS CONTRATOS DE INSTALACION Y MANTENIMEINTO Y SON LOS MISMOS POR CERRAR ESTE CANDADO CON ESTE SOFTWARE Y EQUIPOS SRN100 Y SRN1300 SOLICITAMOS SE ACLARE QUE EL OBJETO DE ESTA LICITACION ES "SERVICIO DE DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO" Y ESTAN Solicitando experiencia en CONTROL DE ACCESO lo cual no es objeto del la presente lictación, por lo cual solicitamos se aclare a que se refiere y ACLARAMOS QUE LO REFERENTE A CONTROL DE ACCESO EN EL ANEXO "C" PUNTO 4 LOTE DE REFACCIONAMIENTO EL equipo solicitado de control de acceso es nuevo, es decir no es mantenimiento y nuevamente solicitan módulos SRN- 100 entre otros y es equipo que ni en Internet se encuentra es decir, es un híbrido, equipo complementado con fabricación casera y partes electrónicas de marcas medio conocidas, nuevamente están cerrando la llicitación al fabricante de estos equipos caseros, (Aclaremos</p>	
--	--	--



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
 IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
 DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
 "REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR"
 SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y
 MODIFICACIONES
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPN-RSAL-CS-006-2011

"SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN
 SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA,
 GTO."

	<p>que posiblemente no sean tan malos por la mano de obra mexicana, desafortunadamente no cumplen con ninguna normatividad ni nacional ni internacional en equipos de seguridad y contra incendio), solicitamos se cambien especificaciones que cumplan mínimo con UL.</p>	
--	--	--

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, durante la celebración de la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 16 de febrero de 2011 dentro de la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011, al dar respuesta a los cuestionamientos formulados por los licitantes, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causan agravios las respuestas y aclaraciones hechas por la convocante durante la referida Junta de Aclaraciones, de acuerdo a lo siguiente:

- La licitante actuó ilegalmente ya que no ponderó que la exigencia de presentar una carta de respaldo o certificación por parte del fabricante del equipo SRN-100 y SRN-1300 limita su participación, pues en la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 16 de febrero de 2011 dentro de la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011 se manifestó que sólo se permitirá el uso del software original de la marca SRN1300 y SRN-100Rx, siempre y cuando el personal técnico esté debidamente certificado por los fabricantes de los equipos instalados, por lo que ninguna compañía que no

X



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

haga la solicitud al Ing. Jerónimo Ortiz Flores y/o Centinela de Seguridad para obtener la supuesta certificación de dichos equipos, nunca podrá participar en estas licitaciones. Que no existe en México forma de que una persona se certifique con los equipos marca SRN-100 y SRN-1300 (Marca Nacional sin registro internacional), documento que está solicitando de forma ilegal la convocante, puesto que el fabricante de dichos equipos sólo puede emitir una constancia sin validez oficial y legal en el marco de normatividad de certificaciones en nuestro país, cuando la convocante menciona que no se aceptarán equipos "Hechizos" debiendo ser de marca por cuestiones de seguridad. Que la convocante tampoco ponderó que el software con el que trabaja el equipo SRN-100 y SRN-1300 es de un solo fabricante, lo que hace dependiente a PEMEX Refinación de este fabricante, lo que incide en los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento de licitación que nos ocupa, el cual no debe limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.

- La convocante no ponderó que alteró el concepto de precios unitarios pues en la junta de aclaraciones controvertida, la convocante señaló que debe presentarse el análisis de precios unitarios, utilizando los salarios del Estado de Guanajuato que está ubicado en la Zona "C", lo que es contrario a Derecho, pues por la ubicación física de la empresa inconforme en la República Mexicana, está en la Zona "A", lo que no reflejaría su valor real en precios unitarios por lo que se estarían "dumpiando" (sic) dichos precios unitarios.

En primer término, se señala a la ahora inconforme que de conformidad con los artículos 14, 15 inciso d), y 19 inciso h) de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, PEMEX Refinación es la única facultada para elaborar y establecer la descripción general, en este caso, de los servicios a contratar, así como los alcances de éstos, observando las características respectivas con base en criterios de funcionalidad, operatividad, calidad y seguridad.

En este sentido, debe señalarse que el propósito de la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011 es el lograr en las mejores condiciones posibles de contratación para PEMEX Refinación, en este caso, en relación al **SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO A**



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

DETECTORES DE HUMO, GAS Y FUEGO EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE LA REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR, por lo cual de conformidad con la fracción XVII del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, la entidad, como patrón tiene la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, dispositivos que a la letra indican:

ARTICULO 26. En los centros de trabajo se deberá contar con medidas de prevención y protección, así como con sistemas y equipos para el combate de incendios, en función al tipo y grado de riesgo que entrañe la naturaleza de la actividad, de acuerdo con las Normas respectivas.

ARTICULO 27. Los centros de trabajo en donde se realicen procesos, operaciones y actividades que impliquen un riesgo de incendio o explosión, como consecuencia de las materias primas, subproductos, productos, mercancías y desechos que se manejen, deberán estar diseñados, construidos y controlados de acuerdo al tipo y grado de riesgo, de conformidad con las Normas aplicables.

ARTICULO 28. Para la prevención, protección y combate de incendios, el patrón está obligado a:

III. Contar con sistemas para la detección y extinción de incendios, de acuerdo al tipo y grado de riesgo conforme a las Normas aplicables;

IV. Contar con señalización visual y audible, de acuerdo al estudio a que se refiere la fracción I del presente artículo, para dar a conocer acciones y condiciones de prevención, protección y casos de emergencia;

VII. Las demás que señalen las Normas correspondientes.

Razón por la que PEMEX Refinación implementó el Sistema Integral de Notificación de Emergencias (SINE), con la finalidad de dar a conocer los riesgos detectados a los cuerpos de contraincendio, así como de monitorear las condiciones de operación que guardan los equipos que los componen.

En este sentido, de acuerdo con la información proporcionada por la convocante dentro de su informe circunstanciado de fecha 19 de marzo de 2011, dicho sistema cuenta entre sus aparatos los equipos marca SRN-100 y SRN-1300 de fabricación nacional, los cuales tienen el registro correspondiente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y se encuentran ya instalados en la Refinería Ing. Antonio M. Amor.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que resulta infundada la manifestación de la inconforme respecto de que los equipos marca SRN-100 y SRN-1300 de fabricación nacional, son equipos "hechizos" o de fabricación casera, ya que los mismos, se reitera, son marcas

7



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

registradas conforme a las leyes nacionales bajo los expedientes 946328 y 946356, según consulta hecha por esta resolutora en la página del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, sin que la empresa inconforme aporte algún elemento de prueba que permita llegar a la conclusión de que se trata de equipos que no cuenten con un registro marcario, como reiteradamente lo afirma la accionante en su escrito de inconformidad.

Bajo tales circunstancias, son irrelevantes las manifestaciones de la inconforme respecto a que el uso de tales equipos limita su participación como licitante, ya que no se trata de instalar nuevos equipos del Sistema Integral de Notificación de Emergencias (SINE), sino de dar mantenimiento a los ya existentes, tal y como se señala en el objeto de la licitación de mérito, por lo que resulta improcedente que la inconforme pretenda el uso de una tecnología diversa a la ya instalada bajo el argumento de que ello limita su participación en la licitación a estudio, puesto que el servicio solicitado, como se indicó, es únicamente el mantenimiento precisamente de los aparatos ya existentes, es decir, el objeto de la adquisición que nos ocupa no se refiere a la adquisición de sistemas y equipos de detectores de humo, sino, como se señaló, de su mantenimiento respectivo.

En este mismo sentido, al tratarse en la especie del mantenimiento del Sistema Integral de Notificación de Emergencias (SINE), resulta lógico que se solicite a los licitantes que participen en la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011 que tengan la certificación por parte de los fabricantes de los diversos equipos que conforman dicho sistema con el único fin de que se garantice la debida atención y mantenimiento de dichos aparatos, tal y como se señaló desde el anexo B1 de las bases de licitación que a la letra indica:

**"... ANEXO " B-1 "
ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y ALCANCES
CONDICIONES GENERALES**

9. El Licitante debe acreditar tener la información y experiencia necesaria para integrar los sistemas inalámbricos de notificación marca SRN-100 y SRN-1300, así como de los equipos de la marca Notifier, System Sensor, y Fire Lite. Debe presentar cartas de autorización del propietario de la marca y/o sus representantes nacionales. No acreditarlo es motivo de descalificación "

Por tanto, correspondía a cada uno de los licitantes solicitar al fabricante de los equipos integrantes del Sistema Integral de Notificación de Emergencias (SINE), entre los que se encuentran los equipos marca SRN-100 y SRN-1300, que les proporcionará la certificación correspondiente, siendo prerrogativa de dicho fabricante y no de la entidad convocante el otorgamiento de la misma, correspondiendo al área convocante únicamente el verificar que el

✓



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

prestador del servicio que va a realizar las labores de mantenimiento cuente con dicha certificación.

Cabe señalar, que resulta equivocada la afirmación de la inconforme en el sentido de que no existe en México forma de que una persona se certifique con los equipos marca SRN-100 y SRN-1300, ya que en el expediente obran las certificaciones emitidas por el fabricante de dichos equipos a diversas empresas que participaron dentro del procedimiento de licitación que nos ocupa, y en este sentido, resulta importante destacar el hecho de que la inconforme no demuestra haber realizado gestión o trámite alguno con el fin de conseguir dicha certificación por lo que su falta de presentación únicamente puede imputarse a la propia accionante.

Asimismo, por lo que hace a lo señalado por la inconforme en relación a que existe un supuesto monopolio de las empresas Grupo Industrial Extingue, S.A. de C.V. y/o Extingue Irapuato, S.A. de C.V. que afirma pertenecen al mismo dueño, se indica que contrario a lo dispuesto por el artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la accionante no aporta elemento alguno de prueba que confirme su dicho, además de que no puede pasar desapercibido a esta resolutoria que la licitación en estudio fue adjudicada a favor de la licitante DUNAMIS TEKNOKRATOS, S.A. DE C.V., que es una empresa diversa a la señalada por la inconforme, por lo que no existe ni siquiera algún indicio que confirme lo manifestado por la accionante.

No es óbice a lo antes razonado el que la inconforme manifieste que los equipos marca SRN-100 y SRN-1300 no cuentan con las certificaciones internacionales que señala en su escrito de inconformidad, ya que no existe algún precepto jurídico que obligue a la convocante a que los equipos tengan dichas certificaciones, debiéndose señalar además, que la accionante no indica la manera en que dicha circunstancia incide en su esfera jurídica, sin que baste su señalamiento respecto a que ello limita su participación, pues, se reitera, la licitación en estudio se refiere al mantenimiento del Sistema Integral de Notificación de Emergencias (SINE) con los equipos ya existentes y con las características tecnológicas que tienen los mismos, por lo que resulta ilógico que la inconforme pretenda que se deban sustituir con otros equipos con una tecnología diversa que cuente con dichas certificaciones internacionales, puesto que tales cuestiones no son materia de los trabajos objeto de la licitación que se analiza, además de que la convocante con fundamento en los artículos 14, 15 inciso d), y 19 inciso h) de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

**INCONFORME: COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios PEMEX Refinación, es la única facultada para determinar los bienes o servicios a contratar, por lo cual, la inconforme no tiene facultad para determinar los bienes o servicios que en su caso convoque la entidad, y por lo cual resulta improcedentes sus manifestaciones.

En otro orden de ideas, es igualmente infundada la manifestación de la inconforme respecto a que la convocante señaló que debe presentarse el análisis de precios unitarios, utilizando los salarios del Estado de Guanajuato que está ubicado en la Zona "C", lo que es contrario a Derecho, pues por la ubicación física de la empresa inconforme en la República Mexicana, está en la Zona "A", lo que no reflejaría su valor real en precios unitarios por lo que se estarían "dumpiando" (sic) dichos precios unitarios.

En efecto, en primer término debe señalarse que no existe precepto legal alguno que señale que el precio unitario deba calcularse considerando el salario mínimo de la región geográfica en donde se ubique la empresa que va a proporcionar el servicio, además de que, como se indicó con anterioridad, la convocante, de conformidad con las facultades que al efecto le otorgan los artículos 14, 15 inciso d), y 19 inciso h) de las citadas Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, está facultada para determinar cuál es el salario base para el cálculo de los precios unitarios con el único fin de que los licitantes que en su momento participen en dicho proceso, concursen bajo los mismos términos de acción y en igualdad de circunstancias, ya que tales especificaciones no pueden ser determinadas por alguno de los licitantes por más que estime que las condiciones que propone son más convenientes que las establecidas por el área convocante, pues quien debe determinarlas es precisamente el área que va a hacer uso de los bienes o servicios requeridos, siendo la finalidad de este punto, que todos los Licitantes participantes, presenten todos los precios unitarios de las partidas en el Anexo "C", con la intención de la correspondiente verificación y revisión de sus costos directos (Materiales, Mano de obra y Equipo y herramienta), así como su porcentaje de Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales, siendo requisitos que desde las bases de la Licitación fueron indicados y resaltados en la Junta de Aclaraciones celebrada el 16 de febrero de 2011, además de que sus inquietudes, por lo que hace a este punto, no fueron planteadas a la convocante dentro de la Junta de Aclaraciones, por lo cual resultan improcedentes.

7



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

Por otra parte, la inconforme señala que se estaría "Dumpiando" (sic) los precios unitarios, cuando este término se usa en el caso de la comercialización de una mercancía a un precio artificialmente bajo, con la intención de conquistar el mercado; siendo que en el caso concreto, se trata de la prestación de un servicio el cual se pretende que sea licitado ofreciendo las mismas condiciones entre los participantes del proceso respectivo y es precisamente por ello que se solicita que se utilice una base salarial similar, esto es, la correspondiente al lugar en el que se va a prestar el servicio, debiéndose señalar adicionalmente que la inconforme tampoco especifica la manera en que el requerimiento antes citado hace que el precio unitario sea artificialmente bajo respecto de otros licitantes, ni aporta elemento alguno de prueba que demuestre tal extremo, por lo que su dicho carece de sustento lógico y jurídico.

En virtud de las anteriores argumentaciones resulta infundada la inconformidad presentada, al no aportar la empresa inconforme medios probatorios suficientes, tendientes a demostrar la ilegalidad de los actos reclamados, que sirvieran de apoyo a esta autoridad para determinar la probable procedencia de lo expuesto por la accionante, ya que el que afirma está obligado a probar; en términos de lo que disponen los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por lo que esta autoridad determina que la accionante no aportó elementos suficientes para acreditar que la Junta de Aclaraciones de fecha 16 de febrero de 2011, es irregular y que contravino las disposiciones jurídicas aplicables como lo expone en su escrito de 18 de febrero de 2011; concluyéndose, que la sola manifestación de la inconforme de incumplimiento por parte de la convocante, resultan insuficientes como elemento objetivo que pudiera desvirtuar su actuación, al no acreditar de manera alguna los señalamientos que realiza, tal y como ha quedado señalado con anterioridad, por lo cual, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta infundada la inconformidad interpuesta por la empresa COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones,





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 25/2011

INCONFORME: **COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número LPN-RSAL-CS-006-2011.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. SERGIO MENA MENDOZA